



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 3030/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005907, Ent. N°4369/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), relacionadas con el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito con la Comisión Honoraria para la Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural, Doctor Alberto Gallinal Heber (MEVIR);

RESULTANDO: 1) que el Convenio Marco suscrito el 19 de noviembre de 2020, tiene por objetivo potenciar la eficacia de cada una de las Instituciones en el cumplimiento de sus fines, por la cual MEVIR actuará en obras de distintos tipos en todo el territorio por encargo de la ANEP, planificado para el quinquenio 2020-2025, por el régimen de administración directa y/o por contrato con empresas particulares (clausula primera);

2) que en la oportunidad se remite proyecto de acuerdo específico con el objeto de ejecutar las obras de refacción de una canaleta de desagüe de pluviales, el retiro y reposición del pavimento y zócalos de un aula interior, reparación de veredas, reparación de revoques y pintura del Local de UTU de la localidad de Aceguá, departamento de Cerro Largo;

3) que la ANEP se compromete a pagar a MEVIR la suma de UR 239 (Unidades Reajustables), suma que depositará simultáneamente con su firma, mediante transferencia a la cuenta de MEVIR en el BROU;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que MEVIR se obliga a contribuir con la asistencia técnica para la dirección de las obras, el personal y materiales, haciéndose cargo de los sub-contratos, costos indirectos de obra y leyes sociales;

5) que el Consejo Directivo Central de la ANEP por Resolución N° 2885/021, Acta N° 39, de fecha 10 de noviembre de 2021, resuelve autorizar la suscripción del acuerdo complementario para la realización de las obras de referencia y la aprobación de su texto;

6) que no consta informe contable de imputación del gasto a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

CONSIDERANDO: 1) que el presente acuerdo complementario se enmarca en el convenio marco de cooperación interinstitucional suscrito con MEVIR el 19 de noviembre de 2020, el cual tiene por objeto la intervención de MEVIR en obras por encargo de la ANEP ;

2) que en consecuencia, el acuerdo complementario encuadra en las competencias asignadas a ambas instituciones;

3) que la Ordenanza 72 de 23 de mayo de 1996 autoriza la intervención del gasto conjuntamente con el pago cuando el monto no supere el tope de la compra directa ampliada;

4) que de los montos recibidos deberá rendirse cuenta conforme la Ordenanza N° 77 de 29/12/1999;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cometer a la Contadora Delegada ante la Administración Nacional de Educación Pública, la intervención del gasto de UR 239 (o su equivalentes en moneda nacional), previo control de su imputación con cargo al grupo adecuado con disponibilidad suficiente y de la verificación de que el convenio suscrito concuerde con los antecedentes remitidos a este Tribunal (art. 8° de la Ordenanza N° 27 de 22/5/58, en la redacción dada por la resolución del Tribunal de Cuentas del 16/6/10);
- 2) Téngase presente lo señalado en Considerandos 3 y 4);
- 3) Comunicar a la Contadora Delegada ante la Administración Nacional de Educación Pública;
- 4) Devolver los antecedentes.

CLC


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretana General